

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 21331**

20 de diciembre, 2024  
**DFOE-CAP-2794**

Señor  
Christian Rucavado Leandro  
Presidente Ejecutivo  
**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
[presidenciaejecutiva@ina.ac.cr](mailto:presidenciaejecutiva@ina.ac.cr)  
[crucaavadoLeandro@ina.ac.cr](mailto:crucaavadoLeandro@ina.ac.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 del Instituto Nacional de Aprendizaje

Con el propósito que lo haga de conocimiento de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por ₡154.315,8 millones.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue remitido mediante oficio N° SGA-797-2024 del 25 de septiembre de 2024 atendiendo el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N° 29-2024 celebrada el 19 de septiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>1</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

Así también deberá considerar las observaciones indicadas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en el Informe MH-STAP-DE-INF-0468-2024 sobre el cumplimiento de directrices y lineamientos generales y específicos de política presupuestaria de la Autoridad Presupuestaria.

En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan institucional.

Las modificaciones presupuestarias<sup>2</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

<sup>2</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>3</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N° 10159.

Es deber de la Administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios que correspondan, durante la fase de ejecución presupuestaria del período 2025, para cumplir con el porcentaje establecido como límite de gasto corriente y gasto total previsto por el ordenamiento jurídico. Asimismo, es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento de la regla fiscal en los presupuestos extraordinarios.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

## **2. RESULTADOS**

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### **2.1 APROBACIONES**

#### **2.1.1 Ingresos**

- a) Los ingresos corrientes estimados por la suma de ₡125.695,0 millones, excepto por lo indicado en el punto 2.2 de este oficio. Es responsabilidad de la Administración monitorear su comportamiento ante la coyuntura económica nacional, entre ello por la variación del tipo de cambio y tomar las medidas correspondientes ante posibles afectaciones.
- b) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre, por ₡28.620,8 millones, considerando la proyección suscrita por la persona encargada del proceso de presupuesto de esa entidad, mediante oficio URF-PP-342-2024. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024.

### 2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida<sup>4</sup>, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

## 2.2 IMPROBACIONES

### 2.2.1 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos por los motivos detallados a continuación:

- a) Ayudas a funcionarios por ¢5,0 millones: La Administración indica que suprime el beneficio de "Contribución solidaria en caso de fallecimientos" por lo cual no procede el presupuesto estimado.
- b) La suma improbada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

## 2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se envíe en un **plazo no mayor a 3 días hábiles**, los ajustes que se refieren a las improbaciones indicadas en el aparte 2.2. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas con la improbación aquí señalada, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes.

Se recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.

---

<sup>4</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP

DFOE-CAP-2794

5

20 de diciembre, 2024

### 3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General de la República aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 del Instituto Nacional de Aprendizaje por ₡154.315,8 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca  
**Gerente de área**

Anthony Mora Garita  
**Fiscalizador Asociado**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

JCBS/ncs

**Ce:** Lic. Bernardo Benavides Benavides, Secretario de Junta Directiva, INA, [bbenavidesbenavides@ina.ac.cr](mailto:bbenavidesbenavides@ina.ac.cr)  
Lic. Carlos Acuña Garro, Proceso de Presupuesto, INA, [cacunagarro@ina.ac.cr](mailto:cacunagarro@ina.ac.cr)  
Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, [stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr)

**Ni:** 23127, 20552, 25035, 27509, 27675 (2024)

**G:** 2024003865-1